

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, - 3 ABR 2018

VISTO:

El Expediente N° 3200/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL - S/ EVALUACIÓN DE LA CARRERA: TECNICATURA SUPERIOR EN ARTES VISUALES - C.R.E.A.R. (CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA)"; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAr) de la ciudad de Santa Rosa, de gestión estatal, gestionó ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la autorización para la implementación de la carrera de Nivel Superior denominada "Tecnatura Superior en Artes Visuales", con modalidad presencial;

Que según consta en el informe elaborado por el Equipo Técnico de Nivel Superior de la citada Subsecretaría, la propuesta educativa ha sido evaluada en su totalidad de acuerdo a la normativa vigente;

Que la implementación de la carrera a autorizar encuadra en lo previsto por el artículo 43 y siguientes de la Ley de Educación Provincial N° 2511; contribuirá al fortalecimiento de la oferta educativa global de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior del Sistema Educativo Provincial y favorecerá la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional considera viable la aprobación de la carrera Tecnatura Superior en Artes Visuales y su implementación en el Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAr) de la ciudad de Santa Rosa, por TRES (3) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2018;

Que corresponde aprovechar integralmente los recursos humanos y materiales disponibles, favoreciendo la continuidad del proyecto educativo institucional y del estilo de gestión colaborativa y democrática promovido;

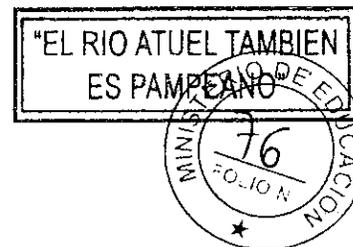
Que los artículos 109 y 132, incisos c), d), e), h) e i) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan a este Ministerio a aprobar los Planes de Estudios y su implementación en el Sistema Educativo Provincial;

Que a fojas 66 la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional informa que la implementación de la carrera no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de

7
nd

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///2.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la carrera "Tecnatura Superior en Artes Visuales" cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Artes Visuales".

Artículo 2º.- Impleméntase en el Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAr) de la ciudad de Santa Rosa, la carrera aprobada por el artículo 1º, con modalidad presencial, por TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra la presente Resolución.-

Artículo 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.-

Artículo 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la presente medida legal.-

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Artes Visuales", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Departamento de Títulos y notifíquese a las autoridades del Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAr) de la ciudad de Santa Rosa a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 288 /18.-

gjm/vq/fp/cnv



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

Institución: Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAR).

Carrera Superior No Universitaria: Tecnicatura Superior en Artes Visuales.

Título: Técnico Superior en Artes Visuales.

Perfil Profesional

La oferta educativa permitirá dar respuesta efectiva y pertinente a las demandas que plantea el Arte Visual en sus diversas formas presentes en la cultura de la sociedad. Por ello, se perfila desde una perspectiva de educación profesional, una formación científica, técnica y tecnológica, transversalizada por una formación sociocultural y acompañada por un itinerario de prácticas profesionalizantes progresivo en intensidad y complejidad. El Técnico Superior en Artes Visuales estará capacitado para realizar una actividad puramente artística, diseñando y produciendo objetos, como asimismo, realizando exposiciones individuales y colectivas. Podrá desarrollar tareas de gestión, planificación y montaje en instituciones culturales como también, aportar trabajo e ideas en la industria gráfica, editorial y publicitaria, textil y escenográfica. Finalmente el Técnico Superior en Artes Visuales podrá aportar a la identidad local y a la defensa del propio patrimonio cultural, así como a la diversidad de opiniones a la reflexión situada sobre la actividad artística visual en los medios de comunicación.

Capacidades

El "Técnico Superior en Artes Visuales" deberá respetar las incumbencias profesionales legalmente habilitadas en todos los casos que corresponda y en función de lo expuesto se definen las siguientes capacidades técnico-profesionales, siendo capaz, entonces de:

- * Comprender las técnicas y el proceso de gestación en el arte visual;
- * Crear estrategias y conocimientos que le posibiliten organizar y concretar proyectos artísticos individuales y grupales, de manera autogestionada;
- * Reflexionar críticamente y de manera fundada sobre su propia producción, la de sus pares y de la realización plástica en general;
- * Poder analizar constructivamente su propia producción, la de sus colegas y las propuestas estéticas en general, permitiendo la necesaria formación de opinión diversa.
- * Propiciar la comprensión y apreciación de las diversas manifestaciones



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2.-

del arte y el patrimonio cultural de las diferentes regiones y grupos sociales.

* Comprender y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en vistas al reconocimiento y la evaluación de su integración en el proceso de producción artística.

* Conocer el devenir histórico de las manifestaciones culturales y cómo influyen los eventos sociales, políticos y económicos en los procesos estéticos y comunicativos.

Duración de la carrera: TRES (3) años.

Cohortes autorizadas: TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2018 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2020. En este período solo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2018.

Segunda cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2019 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2021. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2019.

Tercera cohorte: inicia en el Ciclo Lectivo 2020 y finaliza al concluir el Ciclo Lectivo 2022. En este período sólo se podrá matricular, por única vez, en el 1º año de la carrera, en el Ciclo Lectivo 2020.

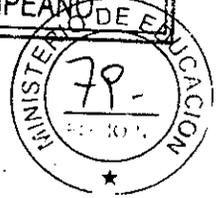
Plan de Estudio y carga horaria

1º Año

Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlati-vas
01	Pintura I	2	64	---
02	Grabado I	2	64	---
03	Cerámica I	2	64	---
04	Escultura I	2	64	---
05	Dibujo I	2	32	---
06	Dibujo II	2	32	05

///.-

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///3.-

Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlati-vas
07	Mediación Cultural	2	32	---
08	Alfabetización Visual I	2	64	---
09	Historia de las Artes Visuales I	2	64	---
10	Práctica Profesionalizante I	2	64	08 y 09
Total Carga Horaria 1º Año: 544 horas reloj				

2º Año

Es- pacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlati-vas
11	Pintura II	2	64	01
12	Grabado II	2	64	02
13	Alfarería	2	64	03
14	Escultura II	2	64	04
15	Dibujo Proyectual I	2	32	06
16	Dibujo Proyectual II	2	32	15
17	Idioma: Portugués	2	32	---
18	Alfabetización Visual II	2	64	08
19	Historia de las Artes Visuales II	2	64	09
20	Práctica Profesionalizante II	3	96	1,2,3,4 y 10
Total Carga Horaria 2º Año: 576 horas reloj				

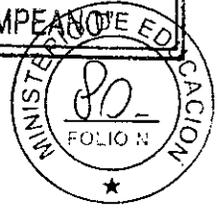
3º Año

Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlati-vas
21	Pintura III	2	32	11
22	Grabado III	2	32	12
23	Moldería	2	32	13
24	Escultura III	2	32	14
25	Lenguaje Publicitario	2	32	18

///.-

4
20

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO DE EDUCACION"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///4.-

Espacio	Espacio curricular	Horas reloj semanal (h)	Horas reloj anual (h)	Correlati-vas
26	Dibujo Proyectual III	2	32	16
27	Seminario Intensivo Bidimensional	4	64	21, 22 y 10
28	Seminario Intensivo Tridimensional	4	64	23, 24 y 10
29	Taller de Experimentación Visual	2	32	18 y 20
30	Historia del Diseño	2	32	19
31	Prácticas Prófesionalizantes III	4	128	20 a 30
Total Carga Horaria 3º Año: 512 horas reloj				

Total Carga Horaria Tecnicatura Superior en Artes Visuales: 1632 horas reloj.

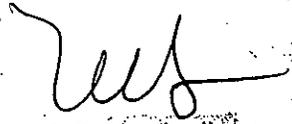
ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

288

/18.-

gjm/lq/tp/cnv




Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN